



Lima, 18 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° -2025-DP/OGA

VISTOS:

El Informe N° 001130-2025-DP/OGA-OA, de fecha 17 de junio de 2025, de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 000217-2025-DP/OGA-OA/UFCP, de fecha 16 de junio de 2025, que contiene el Informe Técnico N° 011-2025-DP/OGA-OA/UFCP, de fecha 16 de junio de 2025, ambos de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante el SNA), y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, que tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral; y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados, establece en su artículo 5 que la Dirección General de Abastecimiento - DGA, como ente rector SNA ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la precitada norma establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, siendo, entre otras, la de gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 (en adelante *la Directiva*); se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, conforme al artículo 47 de *la Directiva*, la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela su anotación en el registro patrimonial; lo que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC); estableciéndose en su artículo 48, como causal de dicha baja el **Estado de Excedencia** que, conforme al literal c) es la: "*Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.*";

Que, el numeral 49.1, del artículo 49 de *la Directiva*, establece el trámite para el procedimiento de baja, señalando que: "*La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja*



de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor."

Que, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones mediante el Informe N° 000064-2025-DP/OGTIC, de fecha 16 de abril de 2025, da cuenta sobre la evaluación, diagnóstico y disposición final de los equipos de cómputo replegados de las distintas unidades orgánicas del Despacho Presidencial, por la renovación o reemplazo por nuevo equipos, para lo que se fundamenta en el Informe Técnico N° 000021-2025-DP/OGTIC-UFSP, de fecha 15 de abril de 2025, el mismo que refiere los informes técnicos siguientes: 1) El Informe Técnico N° 004-2025-DP/OGTIC, referido al estado de 161 (ciento sesenta y un) CPUs de computadora; 2) El Informe Técnico N° 006-2025-DP/OGTIC, relacionado con 193 (ciento noventa y tres) monitores de computadora; y 3) Informe Técnico N° 007-2025-DP/OGTIC, con el que se informa sobre 193 (ciento noventa y tres) teclados de computadora, todos ellos de fecha 11 de abril de 2025, y en los que se sustenta que los equipos de cómputo están operativos pero en desuso, siendo previsible que permanezcan en esa condición por un tiempo indeterminado, correspondiendo por tanto, declarar la baja por la causal de Estado de Excedencia;

Que, en mérito a los informes de la Oficina General de Tecnologías de la Información mencionados en el considerando anterior, mediante Informe N° 000217-2025-DP/OGA-OA/UFSP, la Unidad Funcional de Control Patrimonial presenta a la Oficina de Abastecimiento el expediente de baja de bienes muebles por la causal de "**Estado de Excedencia**" a través del Informe Técnico N° 011-2025-DP/OGA-OA/UFSP en el que se aprecia que se han identificado la totalidad de 547 (quinientos cuarenta y siete) bienes muebles (equipos de cómputo), descritos en el Apéndice A de dicho informe, que se encuentran operativos pero están en desuso y es previsible que permanezcan en esta condición por un tiempo indeterminado, conforme a lo informado por la Oficina General de Tecnologías de la Información con sus informes referenciados en el considerando anterior;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, y en base a la evaluación correspondiente efectuada por la Unidad Funcional de Control Patrimonial y la Oficina de Abastecimiento corresponde aprobar la baja por la causal de "Estado de Excedencia" de los 547 (quinientos cuarenta y siete) bienes muebles patrimoniales, para lo que es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos de la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Contabilidad y Finanzas y la Unidad Funcional de Control Patrimonial del Despacho Presidencial;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por el Decreto Supremo N° 098-2024-PCM, Resolución N° 0044-2024-DP/SG, y Resolución N° 0046-2024-DP/SG que aprobó su Texto Integrado; y, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja

APROBAR la baja por la causal de "Estado de Excedencia" de 547 (quinientos cuarenta y siete) bienes muebles patrimoniales, con un valor neto de S/ 42 710,88 (Cuarenta y dos mil setecientos diez con 88/100 Soles), los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Cancelación del registro patrimonial y extracción contable

NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo 1° de la presente resolución.



Artículo 3.- Publicación en el portal web

DISPONER que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia e intranet de la Entidad.

Artículo 4°.- Notificación a la DGA

ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente resolución, así como de la documentación correspondiente.

Regístrese y Comuníquese

**«KATTY MIRIAM RODRIGUEZ SALDAÑA»
«JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION »
«OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN»
Despacho Presidencial**